



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 431 -MDCC

Cerro Colorado, 12 DIC 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Distrital de Cerro Colorado, en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 09 de diciembre del 2016, trato: el Informe N° 048-2016-SGPR-GPPR-MDCC, el Informe Legal N° 046-SGALA/GAJ/MDCC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es el documento de gestión pública que compila los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que regula y brinda una entidad pública. Este documento debe estar a disposición de los ciudadanos de acuerdo a ley, a fin que éstos puedan hacer las gestiones que consideren pertinentes en igualdad de condiciones y con suficiente información;

Que, como se infiere del artículo 200° numeral 4 de nuestra Carta Magna, los gobiernos locales cumplen función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de ley;

Que, el Tribunal Constitucional en la Sentencia expedida en el Expediente N° 04627-2011-PHD/TC, fundamento 6, señala que según los artículos 36° a 38° de la Ley N° 27444 todas las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de elaborar y aprobar o gestionar la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende sus procedimientos, requisitos y costos administrativos; especificando además que los numerales 38.3 y 38.4 del artículo 38° de la ley precitada disponen que el TUPA es publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE y en el Portal Institucional, sin perjuicio que cada entidad realice la difusión de su TUPA mediante su ubicación en un lugar visible de la propia institución;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que los procedimientos, requisitos y costos administrativos, en el caso de gobiernos locales, se establecen exclusivamente a través de ordenanza municipal, los mismos que deben ser compendiados y sistematizados en el TUPA.

Que, la ley mencionada en el párrafo precedente, el numeral 38.2 del artículo 38°, ordena que cada dos (2) años, las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N°079-2007-PCM establece que para la elaboración del TUPA, las entidades deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley del Silencio Administrativo y los Lineamientos de la Comisión de Acceso al Mercado así como los Lineamientos contenidos en dicho decreto supremo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

Que, acorde con lo estatuido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas municipales en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, para su entrada en vigencia y exigibilidad, debe ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción;

Que, en ese contexto, del análisis de los elementos (requisitos, costos, calificación, aprobación de los Procedimientos del TUPA) estos se encuentran adecuados con lo normado por la Ley N° 27972, Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, Ley N° 29060, Ley N° 29090 y la normatividad referida a cada procedimiento;

Que, estando a lo expuesto, el Pleno del Concejo Municipal en uso de sus facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, concordante con el artículo 40° del mencionado dispositivo legal, por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente.

**ORDENANZA QUE CREA CIENTO SETENTA Y SIETE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CREADOS Y APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR** ciento setenta y siete (177) procedimientos, con sus respectivos requisitos, tasas, calificaciones y autoridad competente para resolver en primera y segunda instancia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la estructura de costos de los procedimientos administrativos aludidos en artículo precedente, la misma que como anexo formara parte integrante de la presente norma municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, el mismo que como anexo formara parte integrante de esta ordenanza municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, aprobado con Ordenanza Municipal N° 361-MDCC, así como sus ampliatorias, modificatorias y todas las disposiciones municipales que lo regulaban.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de esta norma municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales del Distrito Judicial de Arequipa, así como en el portal del Estado Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, dentro del día siguiente de expedida la ordenanza municipal de la Municipalidad Provincial de Arequipa que ratifica las tasas administrativas que se sustentan la estructura de costos aprobado en artículo segundo de este dispositivo legal.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo, así como unidades orgánicas competentes cumplan con publicar, difundir y notificar a las autoridades municipales que fueren competentes,

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** que esta norma municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales del Distrito Judicial de Arequipa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. *Manuel E. Vera Paredes*  
ALCALDE

